

## PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL

CÓDIGO: GDO-FO-028

FORMATO DE OFICIO

VERSIÓN: 05

### AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Bucaramanga,

Señor(a)s

## HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ALPIDIO SANCHEZ CASTRO Y TERCEROS **INTERESADOS**

Referencia: FIJACIÓN DE AVISO - Resolución N.º CAT-003686 del 07 de septiembre de 2023.

Cordial saludo;

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga realiza la siguiente Notificación por aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Γ.	Acto Administrativo que se notifica:	Resolución N.º CAT-003686			
Γ	Fecha del Acto Administrativo:	07 de septiembre de 2023			
	Autoridad que lo Expidió:	Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga			
	Recurso(s) que procede(n):	Reposición y en subsidio apelación			
- 1	Autoridad ante quien debe interponerse el(los) recurso(s):	Subdirección de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga			
ſ	Plazo(s) para interponerlo(s):	10 días hábiles siguientes a la notificación			

#### ADVERTENCIA:

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Al presente aviso se anexa Resolución N.º CAT-003686 del 07 de septiembre de 2023 contentivo en un total de tres (03) folios.

Sin otro particular,

NG. NEUSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA

Subdirector de Planeación e Infraestructura

Área Metropolitana de Bucaramanga.

Proyectó aspectos jurídicos: Ximena A. Salazar

Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana - 69 Centro de Convenciones Neomundo - Piso 3 Barrio Tejar Conmutador: 6444831 - Fax: 6445531 E-mail: info@amb.gov.co

Página web: www.amb.gov.co



## PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO:SPI-FO-051

RESOLUCIÓN N° CAT-003686 (Fecha 07/09/2023)

VERSIÓN:01

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REVISIÓN DE AVALÚO CATASTRAL"

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial, por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto 148 de 2020, la Resolución No 1267 del IGAC del 2019, la Resolución 012 del 09 de enero de 2020 del AMB y la Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- para la prestación del servicio público catastral en los municipios de Bucaramanga, San Juan de Girón y Piedecuesta.
- 2. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi entregó al Área Metropolitana de Bucaramanga las bases de datos alfanuméricas y geográficas de los municipios donde se encuentra inventario o censo de los predios que han sido formados del municipio de Bucaramanga.
- 3. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga a través de la Resolución 012 de 2020, adicionó funciones catastrales de primera instancia al cargo de Subdirector de Planeación e Infraestructura.
- 4. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, como gestor catastral, es responsable de la conservación catastral de los predios de su jurisdicción. En este sentido le corresponde mantener al día la base de datos del catastro y los documentos correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que experimente la propiedad inmueble en sus aspectos físico, jurídico, económico y fiscal, en concordancia con el artículo 3 de Res. 1149/2021 del IGAC.
- 5. Que el articulo 33 de la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, dispone que: "el propietario, poseedor u ocupante podrá presentar la correspondiente solicitud de revisión del avalúo de su predio, a partir del día siguiente al de la fecha de la resolución mediante la cual se inscribe el predio o del acto que haya modificado el avalúo en el catastro".
- 6. Que el inciso segundo, ibídem, consigna que: "la solicitud de revisión del avalúo deberá acompañarse de las pruebas establecidas en la normatividad vigente y que fundamenten las variaciones presentadas por cambios físicos, valorización, cambios de uso o mercado inmobiliario, tales como: planos, certificaciones de autoridades administrativas, ortofotografías, aerofotografías, avalúos comerciales, escrituras públicas u otros documentos que demuestren cambios físicos, valorización, o cambios de uso en el predio. El término de la revisión del avalúo catastral y los recursos que proceden se regirán por lo dispuesto en la Ley 1995 de 2019 o en la norma que la modifique, adicione o deroque".
- 7. Que el artículo 4 de la Ley 1995 de 2019 sobre Revisión de Avalúos Catastrales, dispone..." Los propietarios poseedores o las entidades con funciones relacionadas con la tierra podrán presentar para efectos catastrales, en cualquier momento, solicitud de revisión catastral, cuando considere que el valor no se ajusta a las características y condiciones del predio, para ello deberán presentar las pruebas que justifiquen su solicitud.
- 8. Que, durante el proceso de conservación catastral, se solicitó mediante radicación AMB CR-346 de 2023, presentada por la señora MARIA RUBIELA SANCHEZ CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 49.552.623, en calidad de apoderada, corrección de la Resolución N. CAT-004241 de revisión de avaluó del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-318458 y número predial nacional 680010106000000050031000000000, para lo cual allegó: solicitud del trámite..
- 9. Que para efectos de verificar la situación real del predio objeto de la solicitud, se realiza informe técnico, el cual concluve que:

Que, una vez revisados los documentos aportados y los documentos correspondientes a la asignación de las zonas físicas y geoeconómicas de acuerdo con el plano vigente, así mismo la información alfanumérica, no se encontraron inconsistencias en lo inscrito, por tal motivo, se procede a realizar el ajuste de vigencias de acuerdo a lo solicitado para los años 2022 y 2023, por el reconocedor Sergio Andrés Martínez Agón.

10. Por lo que conforme, a lo consignado en el informe técnico, se procederá a confirmar el avalúo catastral con vigencia año 2022 del predio identificado con Número Predial Nacional: 680010106000000050031000000000.

Que en virtud de lo expuesto,

E: 29/04/2020 Página 1 de 3



## PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO:SPI-FO-051

## RESOLUCIÓN N° CAT-003686 (Fecha 07/09/2023)

VERSIÓN:01

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscríbase en el inventario de predios del municipio de BUCARAMANGA, los siguientes cambios:

NRO - 1						
INFORMACIÓN PREDIO	CANCELACIÓN	INSCRIPCIÓN				
MUNICIPIO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA				
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	680010106000000050031000000000	680010106000000050031000000000				
NÚMERO PREDIAL	68001010600050031000	68001010600050031000				
DIRECCIÓN PREDIO	C 13 24 08 10 CS 3 BR SAN FRANCISC	C 13 24 08 10 CS 3 BR SAN FRANCISC				
DESTINO ECONÓMICO	HABITACIONAL	HABITACIONAL				
PROPIETARIO	1. SANCHEZ CASTRO LUIS ALPIDIO CC 5119704	1. SANCHEZ CASTRO LUIS ALPIDIO CC 5119704				
CÍRCULO/TOMO - MATRÍCULA	300-318458	300-318458				
ÁREA DEL LOTE	53 m²	53 m²				
ÁREA CONSTRUIDA	171 m²	171 m²				
AVALÚO TOTAL CATASTRAL	\$ 181.337.000	\$ 181.337.000				
VALOR AUTOESTIMACIÓN	NO	NO				
VIGENCIA INSCRIPCIÓN	01/01/2023	01/01/2022				
CATASTRAL						
VIGENCIA FISCAL DEL	2023	2022				
AVALÚO CATASTRAL						

INFORME AVALÚOS					
FICHA	NUMERO PREDIAL NACIONAL	VIGENCIA DEL AVALÚO	AVALÚO TOTAL		
2347279	680010106000000050031000000000	2023	\$ 181.337.000		
2347279	680010106000000050031000000000	2022	\$ 173.845.000		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Consígnese la anotación correspondiente en base de datos catastral del municipio de BUCARAMANGA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente y subsidiariamente por aviso, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad del artículo 56 de la Resolución IGAC 1149 de 2021,

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que se podrá interponer, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 58 de la Resolución 1149 de 2021 y artículo 74 del CPACA.

Expedida en Bucaramanga, el jueves 7 de septiembre de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

NELSON ENRIQUE GONZALEZ TARAZONA Subdirector de Planeación e Infraestructura

Proyectó: SERGIO ANDRES MARTINEZ AGON - cps

Revisó: JOSE RODRIGO CRUZ - cps

Revisó: DANIEL ARTURO VARGAS LATORRE - CPS

E: 29/04/2020 Página 2 de 3



# PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO:SPI-FO-051

RESOLUCIÓN N° CAT-003686 (Fecha 07/09/2023)

VERSIÓN:01

E: 29/04/2020 Página 3 de 3